COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Resolución Nº 94/14

QUE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE CONTRATO, SOLICITADO POR EL COMITÉ DE FISCALIZACION DE OBRAS DE LA DIRECCION DE BANDAS MILITARES A FAVOR DE LA FIRMA "CONSORCIO RIO NEGRO"

Mariano Roque Alonso, 27 de junio de 2014

VISTO: La Necesidad de realizar un Convenio Modificatorio del Contrato N° 290/12 "Construcción de Obras Militares - Local para la DISERBAMIL", a fin de cubrir el tiempo y los plazos de ejecución de los trabajos correspondientes al Contrato de referencia.

CONSIDERANDO: Que en el mencionado Convenio Modificatorio del Contrato N° 290/12 "Construcción de Obras Militares - Local para la DISERBAMIL" a favor de la firma "CONSORCIO RIO NEGRO", se procederá a continuar con la ejecución de la Construcción del Local para la DISERBAMIL, durante el Ejercicio Fiscal 2.014.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Pública", en su Artículo Nº 62 "CONVENÍOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS", establece: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera a atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

El Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, en su Artículo 85, establece: convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetaran a lo dispuesto en el Articulo 62 de la Ley.

El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna

Que, el Dictamen N° 41/14 del Departamento de Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 5 Comando Logístico, entre otras dice que, *encuentra procedente la ampliación del contrato y recomienda que se inicie los trámites correspondientes, a fin de respaldar los actos administrativos que deberán ser agotados.*

Que, la Citada Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante, para autorizar lo solicitado.

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas invocadas:

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Resolución Nº 94/14

QUE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE CONTRATO, SOLICITADO POR EL COMITÉ DE FISCALIZACION DE OBRAS DE LA DIRECCION DE BANDAS MILITARES A FAVOR DE LA FIRMA "CONSORCIO RIO NEGRO".

EL COMANDANTE LOGISTICO

RESUELVE:

1° Aprobar el Convenio Modificatorio ampliando la vigencia del Contrato N° 290/12 "Construcción de Obras Militares - Local para la DISERBAMIL" a favor de la firma "CONSORCIO RIO NEGRO", cuya solvencia técnica, económica y legal, se considera suficiente para cumplir con el compromiso requerido por la institución, razón por la cual su oferta original fue considerada conveniente a los intereses de la institución, para seguir suministrando dichos bienes y servicios, además de la calidad y características técnicas de las mismas satisfacen las exigencias requeridas.

2° Disponer que el Centro Financiero Nº 5, adopte las medidas pertinentes para notificar el Convenio Modificatorio del Contrato N° 290/12 "Construcción de Obras Militares - Local para la DISERBAMIL" a favor de la firma "CONSORCIO RIO NEGRO", conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIÓNES PUBLICAS" y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

3° Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO REPUBLICA DEL PARAGUAY COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.MM.

GRAL DIV ARISTIDES VIVEROS CABRERA
Comandante Logístico